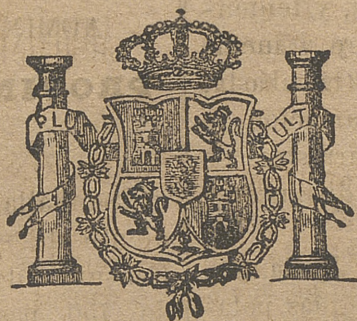


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de El Pardo, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

(*Gaceta del 12 de Noviembre de 1885.*)

Seccion cuarta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del 2 de Julio de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. ALONSO MARTIN.

Sres.: Presidente, Alonso Martin; Secretarios, Diez y Diez, Sanchez, (habilitado); Aguirre; La Torre; Alba; Garzon; Gardoqui; Villapeccellin; Minayo; Mantilla; Prado; Calvo Cacho; Moras; Burgueño; Francos.

Abierta á las doce de la mañana y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo, se dió cuenta de una comunicacion de la señora Directora de la Escuela Normal, participando que dicho centro carece de menaje y material de instruccion y que á fin de mejorar la enseñanza de la mujer, solicita la influencia de la Corporacion y que proteja y atienda al Establecimiento sin gravar los fondos de la provincia. Que cubiertos todos los gastos en el ejercicio de 1884-85 lejos de necesitar la subvencion cierra el presupuesto con un sobrante de 1.226 pesetas y 54 céntimos que pueden aplicarse á la adquisicion de dicho menaje en la forma que la Corporacion juzgue conveniente. Que por la premura del tiempo se la autorice para emplear las 1.226 pesetas y 54 céntimos á calidad de rendir cuentas de su inversion. Considerando justa la pretension de la señora Directora, se acordó autorizarla para el empleo del referido sobrante con la intervencion del Sr. Presidente y del diputado D. José Sanchez.

Resultando del informe del Director de Caminos á la instancia de D. Francisco Perez, contratista del primer trozo de la carretera de Valoria la Buena á la de Valladolid á Santander pidiendo se aumente el precio de arrastres de piedra para el firme de dicho trozo por resultar que, dada la diferencia de los materiales, desmontada la superficie de los bancos de-

signados, viniendo á ser inútil la piedra por su blandura y reducidas dimensiones, y teniendo necesidad de recorrer kilómetro y medio más que lo que se tuvo en cuenta en la subasta, que efectivamente es justa la reclamacion, se acordó que el importe de dichos arrastres se liquide en proporción á la mayor distancia y se le abone al contratista el exceso.

El Ayuntamiento de Zaratan y Junta municipal expone que careciendo de aguas potables para el vecindario y sus ganados, previo conocimiento de persona facultativa se ha fijado en el sitio *pozo del Monte*, distante 4 kilómetros y medio para extraer piedra caliza y leñas y establecer cuatro hornos de cal, para lo cual se les ha autorizado de Real orden y no contando con recursos para costear las obras reclaman subvencion. Sin perjuicio de arreglar el expediente en la forma debida por la formacion de proyecto y presupuesto, se acordó que para la subvencion de la parte asignada al partido judicial á que corresponde el pueblo de Zaratan, se comunique á los diputados del distrito para que en su día fijen la cantidad.

Dada cuenta de una comunicacion de la Diputacion provincial de Palencia, de 17 de Junio último, interesando á la de esta provincia para la terminacion de la carretera de tercer orden de Calabazanos á Esguevillas, se acordó pasarla á la Comision de Obras.

Se acordó en el expediente instruido por el Ayuntamiento de Uruña pretendiendo subvencion para los gastos originados en el camino vecinal de Villafrechós, remitirle á la formacion del presupuesto adicional.

Se autorizó á la Comision provincial para que resuelva lo que proceda con relacion á las complicaciones que surgen entre lo consignado en el presupuesto ordinario aun no devuelto por la Superioridad y el personal existente en las oficinas.

Y no habiendo otros asuntos, se levantó la sesion, acordándose avisar á domicilio para la primera que haya de celebrarse.

Eran las dos de la tarde.—El Presidente, Luis Alonso Martin.—El Vocal Secretario, Ruperto Diez y Diez.—El Vocal Secretario (habilitado), José Sanchez.

Núm. 2182.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

ANUNCIO.

Se halla vacante una plaza de Dependiente de segunda clase del resguardo de Consumos de esta Capital, con el haber anual de 750 pesetas, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento especial para el Resguardo del impuesto de Consumos de 29 de Setiembre último.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas á esta Administracion, en el improrogable plazo de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*.

Valladolid 10 de Noviembre de 1885.—El Administrador de Hacienda *Bernardo Giner*.

Seccion quinta.

Núm. 2157.

**Don José Sebastian Mendez y Martin,
Juez de instruccion del Distrito de la
Audiencia de esta Capital.**

Por el presente se llama cita y emplaza á Doña Dominga Ruiz, esposa de D. Pedro Gonzalez Ortega y á los hijos de estos Matilde y José, vecinos que han sido de esta Ciudad y residentes últimamente en Madrid, calle del Olivo número treinta y cuatro, cuarto segundo y á D. Juan Ramos Fernandez, Inspector que fué de Orden público del distrito del Hospital de indicada villa y corte y habitante calle de Atocha, número ciento, principal, para que dentro del término de quinto dia á contar desde la insercion del presente en el «Boletin oficial» de esta provincia comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Sebastian Mendez.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz.

para la ejecucion de la ley de amillaramientos.

NÚM. 1.

Distrito Municipal de.....

TERRITORIAL.

Primera zona de las..... en que se ha dividido el distrito, á cargo aquélla de los Vocales de la Junta de amillaramiento D..... (1).

Relativa á las fincas que son objeto de tributacion íntegra para el Tesoro.

Comprobadas por la seccion primera de la Junta de amillaramiento, encargada de la inspeccion ocular de las fincas que se citan, con expresion del número de la finca y letra del pago en que radican y del de los folios

RICA.									RIQUEZA URBANA.			
SECANO.									Número de fincas.	Extension superficial de cada una de las fincas en metros cuadrados.	Objeto á que están destinadas.	Producto ó utilidad íntegra anual que ha graduado á cada finca la Junta de amillaramiento. <i>Pesetas.</i>
CEREALES.			OLIVARES.			PRADOS.						
1.ª clase.	3.ª clase.		1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.	1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.				
H. A. C.	H. A. C.		H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.				

Esta zona en la forma que aparece en este estado, en que se determina el relativo á la primera como modelo. En las 1.ª, 2.ª y 3.ª la calidad de los terrenos, todos los cultivos y aprovechamientos que existan en la zona á que se refiere este estado.

NÚM. 2.

Distrito Municipal de.....

TERRITORIAL.

Primera zona de las..... en que se ha dividido el distrito, á cargo aquélla de los Vocales de la Junta de amillaramiento D..... (1).

Relativa á las fincas exentas temporalmente del pago de la contribucion.

Comprobadas por la seccion primera de la Junta de amillaramiento, encargada de la inspeccion ocular de las fincas que se citan, con expresion del número de las fincas y letra del pago en que radican y del de los folios

RICA.									RIQUEZA URBANA.			
SECANO.									Número de fincas.	Extension superficial de cada una de las fincas en metros cuadrados.	Objeto á que están destinadas.	Producto ó utilidad íntegra anual que ha graduado á cada finca la Junta de amillaramiento. <i>Pesetas.</i>
CEREALES.			OLIVARES.			PRADOS.						
1.ª clase.	3.ª clase.		1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.	1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.				
H. A. C.	H. A. C.		H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.				

Esta zona en la forma que aparece en este estado, en que se determina el relativo á la primera como modelo. En las 1.ª, 2.ª y 3.ª la calidad de los terrenos, todos los cultivos y aprovechamientos que existan en la zona á que se refiere este estado.

Administracion de Hacienda de la Provincia de.....

ESTADÍSTIC

Rectificacion de amillaramientos.---Primera parte del amillaramiento

Extension superficial por cultivos y clases de los terrenos en las rústicas, que arrojan las fincas de la zona primera de dicho distrito municipal en que se hallan enclavadas y á que se refieren los acuerdos del libro de la mencionada seccion en que se han dictado.

Número de la finca y letra del pago en que está enclavada.	Número de los folios de las copias del libro en que se han dictado los acuerdos.	(2) RIQUEZA R									
		REGADÍO.									
		HORTALIZAS Y LEGUMBRES.			CEREALES.			VIÑEDOS.			1.ª clase.
		1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.	1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.	1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.	1.ª clase.
		H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.

- (1) Se expresarán los nombres de todos los Vocales encargados de la inspeccion de la zona, así como el número correspondiente.
- (2) Tanto en la parte de regadio como en la de secano se expresarán por medio de una casilla para cada uno, dividida en las

Administracion de Hacienda de la Provincia de.....

ESTADÍSTIC

Rectificacion de amillaramientos.---Segunda parte del amillaramiento

Extension superficial por cultivos y clases de los terrenos en las rústicas, que arrojan las fincas de la zona primera de dicho distrito municipal en que se hallan enclavadas y á que se refieren los acuerdos del libro de la mencionada seccion en que se han dictado.

Número de la finca y letra del pago en que está enclavada.	Número de los folios de las copias del libro en que se han dictado los acuerdos.	(2) RIQUEZA R									
		REGADÍO.									
		HORTALIZAS Y LEGUMBRES.			CEREALES.			VIÑEDOS.			1.ª clase.
		1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.	1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.	1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.	1.ª clase.
		H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.	H. A. C.

- (1) Se expresarán los nombres de todos los Vocales encargados de la inspeccion de la zona, así como el número correspondiente.
- (2) Tanto en la parte de regadio como en la de secano se expresarán por medio de una casilla para cada uno, dividida en las

NÚM. 2172.

D. Felipe Peña Costalagol, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta Capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Esteban Muñoz y Monge que parece ser natural de la provincia de Valladolid, en donde se presume se encuentra y ha vivido en esta Corte calle de la Aduana, número treinta y nueve, segundo y en la de la Escalinata, número uno, entresuelo, ignorándose su paradero y circunstancias personales, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye contra el mismo por estafa á D. José Dominquez, previniéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía, procedan á la detencion del referido Esteban Muñoz y Monge, poniéndole á mi disposición.

Dado en Madrid á dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—Felipe Peña.—D. S. O., Justo Navarro.

NÚM. 2168.

D. Felipe Sanz Benito, Comandante graduado y Capitan Fiscal del batallon Depósito de Valladolid núm. 101.

Habiéndose ausentado de esta plaza el sustituto destinado á los Ejércitos de Ultramar Gregorio Mayoral Cogollos, natural de Azuqueca, provincia de Guadalajara, hijo de Benito y Juana, á quien estoy sumariando, por haber faltado á la concentracion en esta capital el día 29 de Febrero de 1883.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente, cito y llamo por tercero y último edicto al expresado sustituto, señalándole el cuartel de San Diego en esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de diez días, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Valladolid 4 de Noviembre de 1885.—Felipe Sanz Benito.

Sucursal del Banco de España

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUBASTA.

El día 3 de Febrero de 1886, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sucursal de Palencia con asistencia del Notario de dicha Ciudad D. Ecequiel Gonzalez, la subasta extrajudicial de las fincas sitas en Esguevillas de Esgueva, provincia de Valladolid, pertenecientes al Banco de España, cuya situacion, cabida y linderos son los siguientes:

1.^a Una tierra en el término de Esguevillas, al pago de Valdealilla, de cabida cuarenta áreas treinta y dos centiáreas, que linda al O. P. y N. con campos concejiles y M. tierra de José Lopez Rivas.

2.^a Otra en el mismo término al pago de Dehesa, de cabida veintiseis áreas ochenta y ocho centiáreas, que linda al O. con otra de Bernardo Flores, M. Francisco Berzosa, P. otra de Tomás Diez y N. camino.

3.^a Otra en dicho término y pago del Redondal, de veintiseis áreas y ochenta y ocho centiáreas, que linda al O. P. y M. con otra de D. Antonio Santos y N. con campo concejil.

4.^a Otra al pago de Carreamusco, de cabida cuarenta áreas treinta y dos centiáreas, que linda O. con otra de Tomás Diez, P. y N. otra de Nicanor Gonzalez y M. Dionisio Elvira.

5.^a Una viña en el mismo término y pago de Carreamusco, que mide diez y seis áreas noventa y tres centiáreas, que linda al O. y N. con otra de José Arranz, P. de José Lopez Rivas y M. camino de Villafuerte.

6.^a Una casa en el casco de Esguevillas, en la calle de la Iglesia, núm. 10, manzana primera, que limita al O. corral de Angela Fernandez, M. otra de Petra Espino, P. la calle y N. casa de Antonio Casado.

7.^a Un majuelo de quinientas cepas en dicho término, al pago de Carreamusco, de cabida de diez y nueve áreas setenta y una centiáreas, que linda al O. con otra de Telesforo de la Fuente, M. camino y P. y N. otro de Juan Gomez.

8.^a Una tierra en el mismo término, al pago de la Noriega, que mide una hectárea y treinta y una áreas, cuarenta centiáreas, que

linda al O. con otra de Pedro Herrero, M. raya de Castrillo, P. Mariano Herrero y N. corrales.

9.^a Otra tierra al pago de Robledo, en dicho término, de una hectárea, cinco áreas y doce centiáreas, que linda al O. herederos de Juan Fernandez, M. Bernardo Herrero, P. y N. otra de Ventura Alonso.

10. Un majuelo en el mismo término, al pago de Carrepedroso, que mide cuarenta y dos áreas cuarenta centiáreas, linda O. otra de Tomás Coloma, M. Vicente Gomez, P. Timoteo Maté y N. José Coloma.

11. Una tierra en dicho término, al pago de la Alcubilla, de cabida de dos cuartas y media, equivalentes á veintidos áreas y cinco centiáreas, linda por N. tierra de Manuel Gonzalez Zapatero, M. Vicente Villar, O. Gutierrez y P. Raimundo Diaz.

12. Otra en el mismo término, al pago de las Calabazas, de siete cuartas, equivalentes á setenta y tres áreas, linda N. arroyo, M. camino, O. tierra de Tomás Muñoz y P. herederos de Marcelino Coloma.

13. Otra en el mismo término, al pago de Soto, de cabida de una cuarta y veintidos estadales, equivalente á once áreas y cuatro centiáreas, linda N. con viña de Romualdo Alvarez, M. tierra de Lorenzo Martin, P. Leandro Rey y O. otra de Pedro Gutierrez.

14. Otra en dicho término, al pago de Juanitaino, de una obrada, equivalente á cincuenta y cuatro áreas, linda N. con otra de Juan de Montiel, M. camino, O. otra de Vicente Villar y P. otra de Jacinto Gutierrez.

15. Otra tierra en el mismo término, al pago de Hondon de Villa, de tres cuartas, equivalentes á veintisiete áreas, linda N. con tierra de Juan Gonzalez, M. otra de Bonifacio Olmedo, O. otra de Vicente Gomez y P. otra de Camilo Ortega.

16. Otra en dicho término y pago de Pedrobaño, de cabida de cuatro cuartas, equivalentes á treinta y seis áreas, linda N. otra de Lázaro Caballero, M. otra de Atanasio Gonzalez, O. senda y P. arroyo.

17. Una era de pan trillar en el citado término, en las tituladas de Abajo, de cabida de cuarenta y dos estadales, equivalentes á tres áreas ochenta y cuatro centiáreas, linda N. carretera que va á Peñafiel, M. era de Mi-

guel Palomo, O. un moledero y P. tierra de Tomás Redondo.

18. Una casa en término de Esguevillas, sita calle de la Iglesia, con corral, señalada con el núm. 18, manzana primera, linda O. donde tiene corral, con otra de Vicente Gomez, N. ó sea la izquierda de su entrada, con otra de José Arranz, M. ó sea derecha, otra de Julian Duque y P. con la misma casa de Julian y la citada calle, tiene una superficie de sesenta y cuatro metros, distribuidos en habitaciones altas y bajas, corral y cuadra.

19. Una tierra en el mismo término, al pago del Cenizal, de seis y media cuartas, equivalentes á cuarenta y ocho áreas y veinticuatro centiáreas, linda O. otra de Dionisio Elvira, M. otra de Manuel Camino Rey, P. y N. de Maria Olmedo.

20. Otra en dicho término, al pago de Valderaduerna, de cabida de cinco cuartas, equivalentes á cuarenta y cuatro áreas y ochenta centiáreas, linda O. con otra de Nicolás Coloma, M. camino del pago, N. senda de Antanillas y P. camino y senda indicadas.

Se admitirán proposiciones al contado ó á plazos, á una ó más fincas aisladas ó á todas ellas en junto.

Las proposiciones han de hacerse en instancia que suscribirá el interesado, dirigida al Sr. Director de esta Sucursal, ó directamente á la Delegacion general del Banco de España en Madrid, calle de Atocha, núm. 32, en el término de sesenta dias, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletin oficial» de la provincia.

El Banco se reserva la más absoluta libertad para aceptar la proposicion que más le convenga ó desecharlas todas sino le conviniere ninguna.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta, las que desde hoy tienen en esta Direccion á su disposicion el pliego de condiciones á que ha de ajustarse la de las fincas relacionadas.

Palencia 4 de Noviembre de 1885.—El Director, *Marcelo Lopez*.

VALLADOLID.—1885.

IMPRESION Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion.